

Referencia:	<b>2022/00007216G</b>
Procedimiento:	<b>EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 29/07/2022</b>
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1, AYUDA A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES; LÍNEA 3, AYUDAS PARA LA APERTURAY/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL; Y LÍNEA 4, AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Departamento:	INTERVENCIÓN/ ECONOMÍA Y HACIENDA
<b>Secretaria (JLBN)</b>	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

**3.5.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de la línea 1, ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales; línea 3, ayudas para la apertura y/o reforma de locales comerciales en puerto del rosario, ligados estos a la actividad empresarial; y línea 4, ayudas a proyectos de innovación social, nuevas tecnologías y desarrollosostenible.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de la línea 1, ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales; línea 3 ayudas para la apertura y/o reforma de locales comerciales en puerto del rosario, ligados estos a la actividad empresarial; y línea 4 ayudas a proyectos de innovación social, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible, con base a los siguientes,

**D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Economía y Hacienda, en relación con el expediente relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LÍNEA 3 AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y LÍNEA 4 AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nº expediente 2022/6605Z, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,**

## ANTECEDENTES DE HECHO

La coyuntura mundial de crisis económica provocada principalmente por el impacto de la pandemia de la Covid-19, marcada por la crisis global en las cadenas de suministros, sumada a la creciente inflación, augura un estancamiento de la economía y, por consiguiente, un aumento de la pobreza y la desigualdad, tal y como prevé el Informe de Perspectivas de la Economía Mundial de las Naciones Unidas (2022).

Dichos factores han conllevado a un considerable aumento de los gastos operativos y a una reducción de los ingresos y recursos con los que disponen las pequeñas y medianas empresas (PYMES) para llevar a cabo sus actividades económicas y financieras.

A ello también se suma la necesidad de vivir de manera más sostenible, tanto en términos sociales como medioambientales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida para la ciudadanía, que a su vez requiere hacer frente a otros retos sociales complejos ligados al envejecimiento poblacional, la globalización y al cambio climático, entre otros. Estos desafíos, en regiones ultra periféricas como Canarias, alejada y fragmentada insularmente, pueden incluso ser mayores y, por ende, necesitar de una especial atención. Es por ello que, ahora más que nunca, se debe aprovechar como una oportunidad para invertir en energías renovables, nuevas tecnologías, innovación, transformación digital, producción local, economía social y desarrollo sostenible, desde una perspectiva creativa y positiva, contribuyendo a una mayor vertebración del ecosistema innovador y emprendedor con impacto real sobre las demandas sociales más acuciantes.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria expuesta por la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Regulatorias de las mismas que obran a continuación.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LÍNEA 3 AYUDAS PARA LA APERTURAY/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y LÍNEA 4 AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLOSOSTENIBLE**

### **1.MARCO LEGAL.**

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de

fecha 27 de Septiembre de 2.004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2.005, así como Ordenanza de Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de julio de 2022.

## **2. ENTIDAD CONVOCANTE.**

El objetivo de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de ayudas que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda, Industria y Promoción Económica.

## **3. OBJETO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial e impulsar el tejido económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen.

Las líneas de fomento a la actividad empresarial y económica de la presente Ordenanza, se circunscriben a las siguientes:

Línea 1 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de julio de 2022: Creación de nuevas actividades empresariales Línea 3 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de julio de 2022: Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial.

Línea 4 de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de julio de 2022: Ayudas a proyectos de innovación social, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible.

Podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y reúnan las condiciones reguladas en el artículo tres de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial y concretamente las fijadas en la presente convocatoria en cuanto a fecha de alta respecto a línea 1.

La cantidad total subvencionada será respecto a la Línea 1 será la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	350 Euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz (máximo 4)	30%	55 Euros por concepto
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	320 Euros
Gastos de publicidad y propaganda: edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos, logotipos, rotulación	40%	350 Euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 Euros
Gastos en Marketing Digital, SEO, SEM, Redes Sociales y plataforma de comercio electrónico	50%	350 Euros
Elaboración de página web y registro dominio web	50%	335 Euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	320 Euros
Compra de existencias (mercaderías)	30%	320 Euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	320 Euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	215 Euros
	<b>TOTAL</b>	5.000 Euros

Aquellos que pertenezcan a uno o varios de los siguientes colectivos verán incrementada la ayuda concedida en un **20%**: promotores con edad inferior a 30 años o mayores a 45 años, discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género y desempleados con más de 6 meses de duración.

De manera que, se podrá recibir hasta un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

La cantidad total subvencionada será respecto a la Línea 3 de la Ordenanza Municipal será la siguiente:

–Locales situados en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario: **25% de la inversión.**

Para poder optar a la ayuda del apartado de realización de obras o reformas contemplado en la Ordenanza se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. El cálculo de la ayuda se realizará sobre el presupuesto protegible presentado de forma detallada y declarado para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas. **Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda.** Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido y con un tope de 3.500 euros.

Para poder optar a la ayuda por los conceptos de equipamiento de locales comerciales es obligatorio realizar la línea de obras y reformas descrita en el párrafo anterior. El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente por zona y con un tope de 1.500 euros.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los dos apartados (reformas y obras, y equipamientos de local) no superará los 5.000 euros.

La cantidad total subvencionada será respecto a la Línea 4 de la Ordenanza Municipal será la siguiente:

Serán gastos subvencionables aquellos que reúnan las condiciones reguladas en el artículo treinta y seis de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial que se detallan a continuación:

- Comercio electrónico, presencia web y marketing digital. Ayuda máxima será de un **40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 2.000 euros**. Esta categoría de proyectos busca consolidar la estrategia online de la empresa, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación, publicidad y ventas.
  1. **Consultoría técnica y/o consultoría legal.** Servicio de consultoría técnica y legal, para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición de la estrategia de marketing digital y comercio electrónico de la empresa (no para presencia web básica).
  2. **Implementación del canal.** Contempla la implementación y puesta marcha de la estrategia de canal.
    - a) Presencia básica: redes sociales y/o web básicas con dominio propio.
    - b) Tienda en marketplace.
    - c) Comercio electrónico autónomo (debe tener dominio propio, catálogo, carrito y pago online).



3. **Integración con sistemas empresariales.** Contempla los trabajos relacionados con la integración del sistema de comercio electrónico con otros sistemas que tenga ya implementados la propia empresa (ERP, CRM, logística, etc).
  4. **Contenidos.** Contempla la generación de contenidos audiovisuales únicamente para el catálogo de productos de la tienda electrónica.
  5. **Marketing digital.** Contempla actuaciones en materia de:
    - a) Implementación de técnicas y herramientas de optimización para buscadores (SEO).
    - b) Marketing digital. Implementación e integración de herramientas para marketing digital.
    - c) Atención en línea. Implementación de soluciones para la atención online y en tiempo real, tanto personalizada como automatizada, del visitante al comercio electrónico.
- Desarrollo sostenible: actividades de economía verde y/o azul e innovación social. **Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.** Esta categoría busca apoyar e impulsar proyectos emprendedores y la creación de nuevas empresas y de iniciativas de trabajo por cuenta propia en el marco de una economía verde y azul con impacto ambiental positivo enmarcada en alguno de los sectores anteriormente estipulados. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:
1. **Consultoría para la Sostenibilidad e Innovación Social.** Servicio de consultoría para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición del Plan estratégico de sostenibilidad medioambiental o economía e innovación social de la empresa.
  2. **Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).** Servicio de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión Medioambiental reconocidos para dar cumplimiento a las normas medioambientales de acuerdo a la normativa nacional.
  3. **Economía verde.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.

4. **Economía azul.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.
5. **Innovación social.** Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación y acciones sociales (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas, talleres) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.

- Promoción Cultural. **Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.**

1. Publicación, en soporte físico o digital, de proyectos artísticos, literarios y/o de estudios sobre el patrimonio artístico-cultural de Puerto del Rosario.
2. Producción y ejecución de actividades artístico-plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas o de video creación, así como proyectos formativos sobre las artes y la cultura.
3. Puesta en marcha o adquisición de activos para proyectos culturales consistentes en museos, salas de exposiciones, galerías de arte, exposiciones temporales o equipamientos culturales.

Se establece un máximo de un proyecto subvencionable por entidad.

Se establece una partida presupuestaria de **40.000 euros** para la Línea 1, Línea 3 y Línea 4 a cargo de la aplicación presupuestaria **11/43300/47902** del presupuesto del ejercicio 2.022 no siendo ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

#### **4.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de adjudicación directa.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación. La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

## **5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

En el caso de la Línea 1 podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario y que hayan iniciado su actividad mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas, entre el **1 de enero de 2022 y el 15 de Octubre de 2022** y reúnan las condiciones reguladas en el artículo de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial.

En el caso de la Línea 3 podrán participar en la mencionada convocatoria todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y reúnan las condiciones reguladas en el artículo de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial, resultando subvencionables todas aquellas actuaciones objeto de subvención iniciadas desde el **1 de enero de 2022 y el 15 de Octubre de 2022**.

En el caso de la Línea 4 podrán participar en la mencionada convocatoria tanto PYMES como empresas, autónomos o entidades de la economía social a que se refiere la Ley 5/2011 de Economía Social, que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación social, cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y reúnan las condiciones reguladas en el artículo de la Ordenanza de fomento de la actividad empresarial, resultando subvencionables todas aquellas actuaciones objeto de subvención iniciadas desde el **1 de enero de 2022 y el 15 de Octubre de 2022**.

## **6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza de Fomento Empresarial, las que a continuación se indican. (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa



que se produzca después del otorgamiento. Deberán todo caso acreditarse el requisito de edad inferior a 35 años y desempleado con más de 6 meses de duración a fin de acceder a los incrementos reflejados en la convocatoria a través de DNI compulsado y certificado de SEPE o vida laboral.

3.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de la Ordenanza de fomento empresarial municipal, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

## **7.DOCUMENTOS A APORTAR.**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud para participar en la mencionada convocatoria. (**Anexo I**)
- Modelo de declaración responsable acreditativa de que el/la solicitante no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo II**)
- Modelo de aceptación de la subvención. (**Anexo III**)
- Modelo de declaración responsable de solicitud de subvención para el mismo objeto (**Anexo IV**)

- Documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza de Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de julio de 2022 en el supuesto de acogerse a la línea 1, en la documentación exigida en el artículo 31 del citado instrumento normativo en el supuesto de acogerse a la línea 3 y en la documentación exigida en el artículo 37 a la línea 4 recogida en el mismo.

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Empleo, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

### **8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el **15 de Octubre de 2022**, ambos incluidos. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de **48 horas** desde la señalada presentación mediante remisión al siguiente correo electrónico [tecnico.intervencion@puertodelrosario.org](mailto:tecnico.intervencion@puertodelrosario.org).

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en todo caso en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en web municipal junto a los anexos relativos a declaración responsable y aceptación de subvención.

Igualmente deberá aportarse alta a terceros con el Ayuntamiento a fin de hacer efectivos los pagos.

La presentación de la inscripción en la presente convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El pago se efectuará en un primer pago del 75% de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda reguladas en la Ordenanza.

Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales. 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Línea 4. Ayudas a proyectos de innovación, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible y promoción cultural: 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

## **9.COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones de la propia comunidad autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas, estableciéndose un importe máximo por beneficiario de **6000 euros**.

## **10.CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Economía y Hacienda revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

## **11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

## **12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

## **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 397 de fecha 10 de febrero de 2020.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de **10 días**, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14. PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, que deberá estar incluido, obligatoriamente en el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2022 al 31 Diciembre de 2022.**

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención otorgada, se abonará el 75% en el plazo de **un mes** de la concesión, debiendo el beneficiario justificar en el plazo de **doce meses** desde el pago la realización de las actuaciones que constituyeron objeto de la memoria, y un pago de 25% que se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de laguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

#### **15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

## **16. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS**

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las normas.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como los **Anexos** integrados en el expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención, y Economía y Hacienda.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº